

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Pamplona N.S. Juzgado Promiscuo Municipal, Santo Domingo de Sílos.

Dos (02) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Referencia:	Ejecutivo Singular
Radicado:	54-743-40-89-001-2024-00021-00
Cuantía:	Mínima
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Apoderado:	Dr. José Iván Soto Angarita
Demandados:	José Santos Ramírez Villamizar y Carmen Sofía Gallardo de Ramírez

Se encuentra al despacho la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía, instaurada a través de apoderado judicial por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., identificado con Nit. N°. 800.037.800-8, contra José Santos Ramírez Villamizar, con cédula de ciudadanía N°. 5.504.200; y Carmen Sofia Gallardo De Ramírez, con cédula de ciudadanía N°. 60.252.848; a cuyo libramiento de pago se accedería, si no se observaran las siguientes deficiencias, que la parte ejecutante deberá corregir, so pena de inadmisión y/o rechazo, (art.90, C.G.P.; y art. 06 de la ley 2213 de 2022).

Las obligaciones que se demanden ejecutivamente deben ser claras, expresas y actualmente exigibles.

- 1. En el presente caso, el pagaré N°. 051306100010047, que respalda la obligación N°. 725051300167790, precisa que se adeuda por interés corriente la suma de \$1.739.729,00, y en el numeral 8°. De las pretensiones dela demanda, indica que dicha cantidad se adeuda por concepto de interés remuneratorio, razón por la cual el apoderado de la parte ejecutante deberá aclarar y/o corregir dicha irregularidad.
- 2. Deberá el señor apoderado de la parte demandante, manifestar si el correo electrónico que aporta y donde recibirá notificaciones, es el mismo que figura en

la Unidad de Registro Nacional de Abogados **-URNA**; (artículo 18 del Acuerdo PCSJA21-11840 de 2021), por medio del cual se adoptan medidas para garantizar la prestación del servicio de justicia en los despachos judiciales y dependencias administrativas del territorio nacional).

- 3. Se le informa a la parte ejecutante que, revisado el folio de matrícula inmobiliaria N°. 272-41141, de la O.R.I.PAM. y correspondiente al predio rural denominado "Villa Claudia", ubicado en la vereda Cherquetá, municipio de Santo Domingo de Silos, N.S.; en su anotación 3 del 11 de abril de 2012, se registra una hipoteca abierta sin límite de cuantía, de José Santos Ramírez Villamizar y a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.; para que se pronuncie al respecto.
- **4.** Realizadas las correcciones y pronunciamientos anotados, **deberá presentar** de manera íntegra como mensaje de datos en formato PDF y de manera organizada, todo el escrito de la demanda y los anexos.
- 5. Se advierte que una vez realizada la consulta de antecedentes disciplinarios del abogado José Iván Soto Angarita, identificado con C.C. N° 13.481.428 de Cúcuta y T.P. N° 84914, del C.S.J., a la fecha, no aparece con sanción disciplinaria alguna1 (art. 39 Ley 1123 de 2007, Circular PCSJC19-18 del 09 de julio de 2019).

Cumplido lo anterior, pasarán nuevamente las diligencias al despacho para decidir lo que en derecho corresponda

En consecuencia, la Juez Promiscuo Municipal de Santo Domingo de Silos, N.S.;

Resuelve:

Primero: Inadmitir la presente demanda y conceder el término de cinco (5) días para que la parte ejecutante subsane las deficiencias advertidas, so pena de inadmisión y/o rechazo, (art. 90, C.G.P.; y art. 06 de la ley 2213 de 2022).

Reconocer personería jurídica al abogado José Iván Soto Angarita, identificado con C.C. N° 13.481.428, de Cúcuta, y T.P. N° 84914, del C.S.J., para que actúe dentro de las presentes diligencias como apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., identificado con Nit 800037800-8, en la forma y términos del memorial poder conferido.

Tercero:

Tener a la abogada Briggeth Fernanda Contreras Pérez, con C.C. Nº 1.090.524. 752 de Cúcuta, y T.P Nº 412.546 del C.S.J. como dependente judicial, conforme a la designación hecha por el apoderado de la parte ejecutante.

Notifiquese y cúmplase,

Otílía Flórez Bautísta Juez



Juzgado Promiscuo Municipal, Santo Domingo de Silos, N.S.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO CIVIL

El presente auto se notifica por Estado número <u>028</u>, el 03 de abril de <u>2024</u>, a las <u>7:00 a.m.</u>

Christian Suárez Contreras Secretario

Firmado Por:
Otilia Florez Bautista
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Silos - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45d2dd413592d8878341aaf6e63cba06df451cb69b0e0326da3ed86a9fb92625**Documento generado en 02/04/2024 02:41:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica